



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéscica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Humano

SEPARATA DE LA EDICION N° 4851 DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2021

DECRETOS

DECRETO N° 714

08-04-21

VISTO el Expediente N° MFP-E-19473-21 del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial N° 735, el Decreto Provincial N° 2657/08 y su modificatorio Decreto Provincial N° 353/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 735 se instituyó el Estatuto del Personal de la Policía con estado policial y el Personal Civil de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante el Decreto Provincial N° 2657/08 se reglamentó el Estatuto del Personal de la Policía con estado policial y el Personal Civil de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aprobado por la Ley Provincial N° 735.

Que por el artículo 345, Capítulo 20 -COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N° 2657/08 y su modificatorio Decreto Provincial N° 353/21 se estableció que «La Compensación por «Racionamiento y Mantenimiento de Uniforme» es la que percibirá el personal en actividad. Se abonará a las jerarquías de Agente a Subcomisario inclusive, y equivaldrá al diez por ciento (10%) del «Haber mensual» con la respectiva Zona Desfavorable de la jerarquía de Principal.».

Que resulta oportuno efectuar modificaciones en orden al alcance dispuesto para la Compensación por «Racionamiento y Mantenimiento de Uniforme» instituida por el artículo 345 del citado Decreto Provincial N° 2657/08 y su modificatorio, en lo que respecta al porcentaje, correspondiendo elevar al mismo a un DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%).

Que por el artículo 358, Capítulo 20 -COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N° 2657/08 se establece la compensación por «Recargo de Servicio» que percibe el personal que cumple servicios extraordinarios fuera del horario laboral.

Que en el artículo 359, del Decreto Provincial N° 2657/08 se establecen los coeficientes a aplicar a fin de liquidar la compensación «Recargo de Servicio» en virtud del rango y la cantidad de horas.

Que se hace necesario modificar los coeficientes establecidos en el artículo 359, del Decreto Provincial N° 2657/08.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Que se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente a los efectos de hacer frente al gasto que importa la medida.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 345, Capítulo 20 -COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N° 2657/08 modificado por el Decreto Provincial N° 353/21, reglamentario de la Ley Provincial N° 735, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «**ARTÍCULO 345.-** La compensación por «Racionamiento y Mantenimiento de Uniforme» es la que percibirá el personal en actividad. Se abonará a las jerarquías de Agente a Subcomisario inclusive, y equivaldrá al DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) del «Haber mensual» con la respectiva Zona Desfavorable de la jerarquía de Principal.».

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 359, Capítulo 20 -COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N° 2657/08, reglamentario de la Ley Provincial N° 735, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «**ARTÍCULO 359.-** La compensación establecida en el artículo anterior sólo será abonada al personal, de acuerdo a los siguientes coeficientes:

JERARQUÍAS	COEFICIENTES	
	de 3 a 5 horas	más de 5 horas
CRIO. GENERAL	0,0000	0,0630
CRIO. MAYOR	0,0315	0,0630
CRIO. INSPECTOR	0,0315	0,0630
COMISARIO	0,0315	0,0630
SUBCOMISARIO	0,0315	0,0630
PRINCIPAL	0,0315	0,0630
INSPECTOR	0,0315	0,0630
SUBINSPECTOR	0,0315	0,0630
AYUDANTE	0,0315	0,0630
SUBOF. MAYOR	0,0309	0,0618
SUBOF. AUXILIAR	0,0309	0,0618
SUBOF. ESCTE.	0,0309	0,0618
SGTO. PRIMERO	0,0309	0,0618
SARGENTO	0,0309	0,0618
CABO PRIMERO	0,0309	0,0618
CABO	0,0309	0,0618
AGENTE	0,0309	0,0618

Los coeficientes determinados en la presente escala se calcularán sobre la base del «Haber Mensual».

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°.- Instruir al Ministerio de Finanzas Públicas como Autoridad de Aplicación de la presente medida, con facultades de interpretación, aclaración y reglamentación de las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia del presente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.).

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el presente tendrá vigencia desde el día de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
Adriana C. CHAPPERON

